ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA
SENADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 JUL. 2022

ACTA PEE – 0052
REUNIÓN EJECUTIVA

El 19 de julio de 2022, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, junto a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, celebró una Reunión Ejecutiva. La reunión fue solicitada por el Portavoz de la Mayoría Parlamentaria del Partido Popular Democrático, Hon. Javier Aponte Dalmau. Esta reunión fue autorizada en el pleno, y a su vez se convocaron a los integrantes de las respectivas Comisiones. La Reunión Ejecutiva dio comienzo a las 4:35 p.m., y finalizó a las 5:20 p.m. El propósito de la Reunión Ejecutiva fue la consideración del Informe Negativo Conjunto del Proyecto del Senado 931.

Estuvieron presentes y emitieron sus votos a favor de la aprobación del Informe los siguientes integrantes: el senador Javier Aponte Dalmau, Presidente de la Comisión; las senadoras Elizabeth Rosa Vélez, Ada García Montes, Rosamar Trujillo Plumey, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas; María de Lourdes Santiago Negrón; Joanne Rodríguez Veve y los senadores José Luis Dalmau Santiago; Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, y José A. Vargas Vidot.

El Senador Carmelo J. Ríos Santiago estuvo presente y votó en contra de la aprobación del Informe. Ningún senador se excusó de los trabajos de la Comisión.

Se estableció el quórum reglamentariamente requerido, y se obtuvieron los votos necesarios para aprobar el Informe Negativo Conjunto del Proyecto del Senado 931.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de julio de 2022.

Sen. Javier Aponte Dalmau
Presidente

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

2da Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 931

INFORME NEGATIVO CONJUNTO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUL 19'22 pm 3:03

19 de julio de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía junto a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 931, **no recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 931 tiene el propósito de:

"...crear la *Ley para Mitigar el Aumento en el Precio de la Energía en Puerto Rico;* establecer la política pública de asistencia financiera a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para enfrentar el alza en los costos de combustible y mitigar el impacto en el alza del precio de la energía eléctrica y del agua potable en Puerto Rico; ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado transferir a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ciertos fondos provenientes de cualquier fuente de ingresos que identifiquen; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para disponer que en el Año Fiscal 2022-2023, se realice una transferencia a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico por la cantidad de ($145,000,000) y una transferencia

a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) , provenientes de cualquier fuente de ingresos que identifique la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; y para otros fines relacionados."

II. INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos se desprende que, los altos costos de combustibles fósiles y costo de la producción de energía producto de estos combustibles, son determinados por los mercados internacionales que siguen siendo afectados por la pandemia del Covid-19, las interrupciones en la producción de combustibles fósiles a nivel global y, la invasión de Rusia a Ucrania. Estas variables, en particular el conflicto bélico que acontece en Ucrania, ha ocasionado una desestabilidad considerable en los mercados internacionales, y conforme a ello, vemos cada día cómo ha continuado el alza en el precio que paga el consumidor sobre dicho producto, el cual es considerado un bien esencial y forma parte de la infraestructura crítica de Puerto Rico. Estos ajustes en los precios del combustible y la compra de energía se traducen en un aumento para los clientes residenciales, comerciales e industriales. Ello implica un impacto nefasto para éstos y para Puerto Rico.

De la misma manera, este aumento en el costo de la electricidad produce un alza en el costo de producir agua potable. Éste es el resultado directo de la necesidad de electricidad para distintas etapas en el proceso de producción de agua, incluyendo pero no limitándose a, la toma de agua cruda, el bombeo a plantas de filtración, el bombeo del agua potable para propósitos de consumo a los abonados. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), tiene que comprar su electricidad como cualquier otra industria en Puerto Rico y el aumento en el costo de energía, se traduce en un incremento en el precio que se cobra a los abonados, con el propósito de poder recuperar ese alza en los costos de producción.

El Gobierno de Puerto Rico tiene que estar atento a las necesidades de su población y poder tener la agilidad necesaria para poder atender las mismas; aún

cuando las circunstancias que afectan nuestro diario vivir estén totalmente fuera de nuestro control. Por ello, y a fin de implementar una política pública que permita un gobierno eficiente y que atienda las necesidades reales de nuestra población, se presenta este proyecto de Ley, dirigido a aliviar los altos costos de energía que encarecen el costo de vida en Puerto Rico.

Por todo lo anterior, el proyecto objeto de estudio en la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, pretende establecer la política pública de asistencia financiera a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), y a la AAA, con el fin de enfrentar el alza en los costos de combustible y mitigar el impacto en el alza del precio de la energía eléctrica y del agua potable en Puerto Rico. Para ello, se pretende ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), que en el Año Fiscal 2022-2023, se realice una transferencia a ambas corporaciones públicas por la cantidad total de ciento sesenta y cinco millones de dólares ($165,000,000.00)".

Según el Proyecto del Senado 931, con estos fondos se asiste a la AEE a enfrentar el alza en los costos de combustible, lo que alegadamente ayudará a mitigar el impacto en el precio de la energía eléctrica, así como del agua potable, y de esa manera se evita traspasar a los consumidores el efecto acumulativo de la pandemia, las interrupciones en la producción a nivel global y, la invasión de Rusia a Ucrania. Estos fondos se usarían para cubrir los costos por combustible que el Negociado de Energía (Negociado) evaluará en o antes del 30 de junio de 2022[1].

III. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es importante establecer el trasfondo histórico donde distintos proyectos de ley tuvieron como fin transferir dinero de la CFSE a distintas corporaciones, agencias y municipios. Los proyectos, que luego fueron convertidos en Ley, son los siguientes[2]:

[1] El Proyecto del Senado 931 fue radicado en la Secretaría del Senado el 28 de junio de 2022.
[2] Ver Memorial Explicativo de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (4-6 pág.).

1) Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud ocupacional de los Trabajadores", ordenó la transferencia de treinta y cinco ($35,000,000) millones de dólares al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, a través de programas y proyectos de de vivienda, rehabilitación, prevención de enfermedades y accidentes y ampliación de servicios a éstos.
2) Proyecto del Senado 988 (Ley Núm. 160 de 23 de julio de 1998), que dispuso que la Corporación transfiera anualmente de su Fondo de Reserva y sobrantes la cantidad de un millón de dólares ($1,000,000) para continuar la vigencia del Sub-Programa de Vivienda para los Trabajadores del Fondo del Seguro del Estado y sus Dependientes.
3) Proyecto del Senado 2666 (Ley Núm. 129-2004), el cual ordenó a la Corporación transferir la suma de treinta millones de dólares ($30,000,000) al Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Gobierno de Puerto Rico.
4) Proyecto del Senado 1559 (Ley Núm. 249-2006), autorizó al Banco Gubernamental otorgar un préstamo por la cantidad de doscientos cincuenta y tres ($253,000,000) millones de dólares, más los intereses pactados, al Fondo Especial para la Salud, mediante aportaciones por parte de la Corporación.
5) Por parte del Ejecutivo, se publicó el Boletín Administrativo Número OE-2011-016 para crear el "Programa de Empleo y Adiestramiento a la Nueva Fuerza Laboral de Puerto Rico", donde se nos encomendó transferir siete millones quinientos mil ($7,500,000) dólares anualmente en los años 2011 y 2012.
6) Proyecto de la Cámara 4058, (Ley Núm. 134-2012) se ordenó transferir del Fondo de Reserva la cantidad de veinticuatro millones

de dólares ($24,000,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013".

7) Proyecto de la Cámara 1064 (Ley Núm. 43-2013), ordenó a la Corporación transferir la cantidad de cuarenta millones ($40,000,000) provenientes del Fondo de Reserva de la CFSE al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", los cuales fueron transferidos en dos desembolsos de veinte millones ($20,000,000). Asimismo, autorizó a la Corporación transferir del Fondo de Reserva al Fondo de Casos de Patronos No Asegurados hasta la cantidad de quinientos mil ($500,000) dólares, con el fin de cubrir los costos de los casos que estén pendientes de cobro.

8) Proyecto de la Cámara 1920, (Ley Núm. 78-2014) para el Año Fiscal 2014-2015, se autorizó la transferencia del Fondo de Reserva de la Corporación la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal" para la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

9) Proyecto de la Cámara 1910 (Ley Núm. 73-2014), ordenó enmendar el inciso (o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 para que la Corporación consignara un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas por la Corporación, al "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial". Ello le representó a la Corporación, treinta millones setecientos diecinueve mil ciento veintisiete dólares ($30,719,127).

10) Proyecto del Senado 2421 (Ley Núm. 80-2015), medida que requirió a la Compañía de Turismo, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Banco de Desarrollo Económico, a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóvil, a conceder un préstamo y/o una contribución al Fondo

General en el agregado por la cantidad de ciento veinticinco millones de dólares ($125,000,000). Es importante señalar que, el estado financiero auditado del año fiscal 2017 de la Corporación, registró una pérdida de $100 millones por la concesión de este préstamo al Fondo Generales de Puerto Rico.

11) Proyecto de la Cámara 2487 (Ley Núm. 105-2015) ordenó a la Corporación a transferir del Fondo de Reserva y/o cualquier otra cuenta, la cantidad de cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil dólares ($55,430,000) al "Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016", la cantidad de treinta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil dólares ($31,949,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016", y la cantidad de doce millones seiscientos veintiún mil dólares ($12,621,00) al "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial", originalmente creado mediante la Ley 73-2014; para un total de cien millones de dólares ($100,000,000).

12) Proyecto de la Cámara 2542 (Ley Núm. 102-2015), dispuso, que la Corporación tenía que utilizar al menos trescientos treinta y cinco millones ($335,000,000) durante el año fiscal 2015-2016 para adquirir los Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos que emita el Gobierno de Puerto Rico. Según los estados financieros auditados del año fiscal 2017, el 15 de julio del 2016 la Corporación autorizó la inversión de trescientos treinta y cinco millones ($335,000,000) en Fondos en Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos también conocidos por sus siglas en inglés como "TRANs" (Tax Revenue Anticipation Notes). Sin embargo, la inversión autorizada no fue cobrada y la Corporación registró una pérdida de Trescientos treinta y cinco millones ($335,000,000) en sus libros contables.

La Corporación está Obligada mediante legislación, a transferir fondos de manera recurrente a otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a la Comisión Industrial, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Administración de Rehabilitación Vocacional para programas relacionados con empleados lesionados. Esta aportación representa aproximadamente unos cuarenta millones de dólares ($40 millones) anuales.

Por último, estas iniciativas legislativas fueron dirigidas a autorizar transferencias de fondos provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación para cubrir necesidades presupuestarias y problemas fiscales de otras corporaciones, agencias y municipios las mismas llevaron a la Corporación a tener una situación de insolvencia económica para sus operaciones, debido a las antes mencionadas millonarias extracciones al Fondo de Reserva por $1,521,000,000 en menoscabo de la colateral de activos, de la reserva de las reclamaciones futuras y de los compromisos con nuestros lesionados y patronos.

Para el debido análisis de esta medida se le solicitaron Memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades:

- al *Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado* (CFSE),
- la *Junta de Gobierno de la CFSE* (a través del integrante en representación de los empleados públicos)[3],
- la *Asociación de Empleados Gerenciales de la CFSE*,
- la *Federación de Empleados Gerenciales de la CFSE*,
- el *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio* (DDEC),
- la *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados* (AAA),
- el *Negociado de Energía* (Negociado),
- la *Autoridad de Energía Eléctrica* (AEE),
- el *Departamento de Hacienda* (Hacienda),
- la *Oficina de Gerencia y Presupuesto* (OGP),

[3] A la fecha de la redacción de este informe, aún no se había recibido el Memorial Explicativo solicitado al Representante de los Empleados Públicos ante la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- la *Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal* (AAFAF).

Además, se recibieron en la Comisión memoriales explicativos de:

- la *Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro el Estado* (UECFSE),
- la *"Solar and Energy Storage Association of Puerto Rico"* ("SESA"), y
- la *Unión de Contadores y Auditores Externos de la CFSE.*

De igual manera, la Comisión celebró dos (2) audiencias públicas, junto a la Comisión de Gobierno los siguientes días:

- *12 de julio de 2022,* Audiencia Pública, Salón Leopoldo Figueroa.
- *18 de julio de 2022,* Audiencia Pública, Salón Leopoldo Figuera.

1. Análisis de los Memoriales Explicativos y ponencias recibidas[4]

a. Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La Corporación Del Fondo Del Seguro Del Estado (CFSE), expresa a través de su Memorial Explicativo que "este proyecto busca justicia social para toda la población de Puerto Rico, incluido los patronos, empleados y lesionados a los que damos servicios en la Corporación". De igual forma, resalta de su memorial que "desde el 2017 al presente, gracias al plan estratégico y transformacional que desarrollamos y ejecutamos, logramos posicionar a la Corporación en una excelente solidez fiscal en sus operaciones". Por tal razón, establecen que:

> "No se afectará el Fondo de Reserva (reserva actuarial) de la Corporación, que tiene como propósito garantizar las reclamaciones, compensaciones y servicios de salud de los lesionados. La transferencia de fondos será realizada de la cuenta de concentración de efectivo, que contiene al presente los ahorros

[4] Como parte de los trabajos investigativos del P. del S. 931, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado, se comunicó con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representante, para solicitar los memoriales explicativos solicitados y recibidos como partes del estudio que hicieran sobre el P. de la C. 1387. El P. del S. 931 esencialmente es análogo a la versión presentada en el Cuerpo Hermano.

producto de las eficiencias logradas por los pasados seis (6) años. A manera de ejemplo, en enero del 2017, recibimos esta cuenta con un balance de $10 millones aproximado. Hoy día, la misma posee un balance aproximado de $465 millones."

Además, la CFSE hace mención sobre que:

"El valor presente recomendado del fondo de reserva (Incurred But Not Reported, IBNR) descontado a la tasa de rendimiento de los instrumentos financieros en poder de la Corporación es de $644.58 millones. El fondo de reserva se encuentra respaldado con nuestra cartera de instrumentos financieros, la cual posee un valor promedio de $1,034 millones al 30 de septiembre de 2021, según refleja el informe certificado del asesor financiero de la Junta de Gobierno, cuya cuantía está por encima del valor actuarial recomendado."

Por otra parte, establecen en su Memorial explicativo que "nuestros recaudos de los ingresos anuales, de aproximadamente $626 millones, superan los gastos presupuestados de $521 millones, según el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico". Por consiguiente, esbozan que "este logro lo hemos sostenido durante los pasados 5 años, y que además, las proyecciones de recaudos de los próximos años, realizadas por los economistas de nuestra Oficina de Planificación, nos colocan con el mismo patrón de crecimiento saludable". Adicionalmente, indican por medio de su memorial que "el Fondo de Reserva para Catástrofe posee actualmente un balance de $35.45 millones, cuantía que supera lo requerido en nuestra Ley habilitadora".

Concluyen estableciendo que, "dicha sostenibilidad financiera es monitoreada por la obligación legal que surge del Artículo 1 B (3) (p) de la antes mencionada ley, la cual obliga a la CFSE a generar una certificación de la reserva para pérdidas preparada por un actuario profesional que cumpla con las normas de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros para certificar reservas de aseguradores comerciales". Por tal razón, "apoyamos todo esfuerzo dirigido a medir la eficiencia gubernamental en la prestación de servicios a la ciudadanía, y en aquellos que promuevan los principios de transparencia gubernamental".

Además, "con la aprobación de la medida no se promueve, ni tendrá el resultado de privatizar el Fondo del Seguro del Estado; ni afectar la revisión y/o cumplimiento de las escalas salariales contenidas en el Plan de Clasificación y Retribución de esta corporación pública". Es por esto que, la CFSE "avala la acción que tomará el Gobierno de Puerto Rico y esta Honorable Asamblea Legislativa a través del PS 931 y, en consecuencia, recomendamos que este cuerpo apruebe el proyecto según ha sido propuesto...".

Es importante destacar que la posición de la CFSE en el memorial sometido ante la Comisión, dista mucho de la posición que asumió o defendió la CFSE en la Cámara de Representantes cuando sometió un memorial para el Proyecto de la Cámara 1387 (En esencia, proyecto que contiene el mismo lenguaje que el P. del S. 931). En aquella ocasión, la CFSE indicó que:

> "En primer lugar, es importante establecer las transferencias que realizará la Corporación (CFSE) por la cantidad de $165 millones esté consignado con el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. **Al no existir una forma de repago o de reembolso, se puede ver afectada la capacidad económica y la integridad financiera de la Corporación.** En ese sentido, recomendamos que el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, debe ser el instrumento que responda a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por la aportación total de ciento sesenta y cinco millones de dólares ($165,000,000) para el año fiscal 2021-2024."

En una transformación de la visión del Administrador de la CFSE, ante el Senado de Puerto Rico, bajo el P. del S. 931, el Administrador favorece el desembolso sin ningún tipo de fuente de repago, aún cuando se ha recibido expresiones de la intención de que mediante enmienda al Proyecto, se aumenta la suma a doscientos veinticinco millones quinientos mil dólares ($225,500,000.00).

b. <u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), El Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, Asesor Legal General y en Asuntos Legislativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC),

suscribió la ponencia escrita sobre el P. de la C. 1387 (Versión análoga al P. del S. 931, presentada en la Cámara de Representante).

En la introducción de su ponencia escrita, indicó que el Programa de Política Pública Energética (PPPE), otrora Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), otrora Administración de Asuntos Energéticos (AAE), es un programa del DDEC. El PPPE se encarga de desarrollar y promulgar la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 141-2018, también conocida como Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (Ley Núm. 141-2018).

En cuanto al Proyecto ante nosotros, el DDEC reconoce su propósito, comprometidos y de acuerdo en la necesidad de auscultar soluciones para evitar y mitigar los aumentos en los costos de energía eléctrica.

De otra parte, expresaron que **no están de acuerdo con la forma en la que la medida de referencia propone mitigar el alza desmedida en los costos energéticos por las siguientes razones:**

- **Tendría un impacto limitado y temporero**, por lo que dichos fondos pueden utilizarse de mejores formas que brinden resultados concretos y duraderos. Anteriormente, este tipo de medida se ha utilizado para mitigar alzas de costos energéticos.
- Desfavorecen este tipo de medida porque **no atacan la raíz del problema**. Por el contrario, **se trata de medidas cuyo impacto o efecto es temporero**.
- Como cuestión de hecho, el año pasado se asignaron $76 millones para evitar aumentos como parte de la reconciliación del trimestre de septiembre, luego el costo de combustible continuó aumentando y en las reconciliaciones subsiguientes han continuado aumentando los costos por el alza en combustible.

- Así las cosas, **pagamos un precio muy alto para mitigar temporalmente y de manera efímera** un problema cuya agudización parece ser inminente.
- **El Gobierno de Puerto Rico, incluyendo esta Honorable Asamblea Legislativa, debe tomar medidas más concretas, cuyos efectos se extiendan a largo plazo.**

El PPPE del DDEC viene llamado a implementar la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico. La ruta energética de Puerto Rico está claramente trazada hacia la descentralización del sistema de energía. Se debe procurar proveer alternativas de energía distribuida mediante la integración de renovables y generación altamente eficiente (e.g. cogeneración). En vista de lo anterior, recomendaron que los esfuerzos, así como los fondos identificados por esta Honorable Asamblea Legislativa en la medida de referencia, se asignen al DDEC para promover iniciativas dirigidas a acelerar la transición hacia la generación de energía eléctrica a través de sistemas de energía renovable. A la vez, se impacta directamente a los consumidores y ayudarían al Gobierno de Puerto Rico a cumplir sus metas de 100% de generación de energía limpia al 2050, ya que el PPPE del DDEC ha realizado este tipo de iniciativas con éxito.

El PPPE del DDEC, ha desarrollado iniciativas, para consumidores residenciales, comerciales, e industriales. Como cuestión de hecho, el PPPE del DDEC administraba el Fondo de Energía Verde (FEV) creado por la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico". La Ley 83-2010 se promulgó en respuesta a la crisis energética que atraviesa la isla desde entonces. La aprobación de dicha Ley tenía un propósito dual. Por un lado, buscaba consolidar los incentivos relacionados a la energía verde en un solo estatuto para maximizar su impacto. Por otro lado, el FEV para incentivar el establecimiento y el desarrollo de proyectos de energía renovable sostenible y energía renovable alterna en Puerto Rico, como parte de la política pública de diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología

energética, mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles.

El Programa de Apoyo Energético y el Programa de Reembolso son ejemplos de cómo el PPPE del DDEC puede impactar consumidores (residenciales y comerciales) directamente y, al mismo tiempo, ayudar al Gobierno de Puerto Rico a lograr su meta energética. Si con $104,401,238.18 impactaron 2,868 residencias, con $145 millones podrían impactar más de 3,000 hogares de puertorriqueños y puertorriqueñas. Es decir, esta Honorable Asamblea Legislativa tiene el poder y la facultad de brindarle al PPPE del DDEC las herramientas para mitigar el alza en los costos de energía y brindarles una solución directa y duradera a sus constituyentes.

Culminó sus expresiones indicando que, en fin, **el DDEC coincide con la necesidad de mitigar el alza continua en costos energéticos y aliviar los bolsillos de los consumidores de energía. Sin embargo, favorecen medidas que atiendan la raíz del problema y cuyos efectos sean duraderos.** Asimismo, promueven iniciativas que tengan como norte la diversificación de fuentes de energía, la descentralización del sistema energético y que busquen la estabilidad, eficiencia, resiliencia energética a largo plazo. Las iniciativas con efectos duraderos no sólo aliviarán la salud económica de los consumidores, sino que harán de Puerto Rico un destino más atractivo para vivir, vacacionar, y hacer negocios. Ese debe ser el propósito y ese, precisamente, es uno de los pilares del Marco Estratégico para el Desarrollo Económico de Puerto Rico que propuso el DDEC para Puerto Rico.

c. <u>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados</u>

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA), mediante memorial suscrito por la Ingeniera Doriel Pagán Crespo, presidenta de la AAA, endosa la aprobación del P. de la S. 931, y reconoce la situación sin precedentes que estamos enfrentando a nivel mundial en la actualidad, y a manera de excepción. Se desprende de su Memorial Explicativo "que de ser aprobada la medida

propuesta, les permitirá hacer modificaciones a los ajustes tarifarios incluidos en el Plan Fiscal para el AF-2023 para minimizar el impacto a los clientes durante este año fiscal". Además, establecen que la transferencia de los veinte millones ($20,000,000.00) "permitirá que la Autoridad pueda reducir el aumento en el cargo base de la nueva estructura tarifaria de un 4.95% a un 2% durante el año fiscal en curso".

De igual forma, resalta como un punto importante que "estas modificaciones tienen que someterse a la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico con un nuevo presupuesto para su evaluación y consideración, y dependiendo de su posición también podría ser necesario someter un Presupuesto y un Plan Fiscal revisado". Para concluir esbozan en su Memorial que "esta asignación no es de carácter recurrente, ya que la finalidad de la AAA es mantenerse como una Corporación Pública independiente y financieramente autosuficiente tal como lo que requiere su Ley Orgánica, el Master Agreement of Trust firmado por la AAA en el 2008, según enmendado y el Plan Fiscal según certificado por la JSF en cumplimiento con la Ley PROMESA".

Sobre el memorial sometido por la AAA, entendemos que falló la agencia en proveer detalles o información suficiente para que la Comisión estuviese en posición de evaluar el efecto del alza en los costos que justifiquen un aumento tarifario, y el efecto de la aplicación de 20 millones para reducir dicho aumento tarifario. Además del alza en el costo en combustible, la AAA menciona químicos necesarios para la producción, distribución de agua potable y tratamiento de aguas usadas. Al no contar con esta información, la AAA pretende lograr una asignación monetaria para mitigar un costo generalizado ya que no presentó información detallada para los renglones de gastos por concepto de costos de energía, así como el costo de químicos. Cabe destacar que en las vistas públicas realizadas por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, presidida por el Senador Juan Zaragoza, referente a la R. del S. 66, salió a relucir que la

Autoridad de Acueducto y Alcantarillado carga con una deuda contra la Autoridad de Energía Eléctrica, equivalente a 30.9 millones de dólares.

d. Negociado de Energía

El Negociado de Energía (Negociado), es el ente regulador encargado de fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en Puerto Rico.[5] De igual forma, según se desprende del Memorial Explicativo del Negociado de Energía estos "tienen jurisdicción para investigar cualquier asunto que se refiera al cumplimiento con las leyes que inciden en la ejecución de la política pública energética". Según los deberes y obligaciones que se le confieren al Negociado de Energía estos no tiene objeción a medidas que "tengan el propósito de mitigar el costo en la factura del servicio de energía eléctrica y que no tengan impacto en el presupuesto aprobado para dichas corporación". Por tal razón, el Negociado de Energía establece que "favorece cualquier esfuerzo dirigido a procurar la estabilidad financiera de la AEE sin afectar el bolsillo de los consumidores". De este modo, están de acuerdo con la medida propuesta ya que "ayudaría a mitigar y reducir el impacto en el incremento de la factura al consumidor". De igual forma, como parte del proceso de las vistas públicas realizadas por la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía el Presidente del Negociado de Energía Adison Avilés Deliz estableció que hay $44 millones que se tienen que pasar como crédito al consumidor por un alza reciente de subvención de FEMA a la AEE por la compra de combustible desde el mes de marzo. Esto es producto de que FEMA subió su aportación de un 75% a un 90%.

e. Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica, mediante Memorial explicativo establece que "los primeros cinco meses del año, la AEE ha incurrido en un gasto de aproximadamente $1 billón de dólares en combustible, lo que representa un promedio de $200 millones mensuales". De igual forma, establecieron que "el

[5] Véase Ley 57-2014, *supra*.

precio estimado de combustible para el próximo trimestre de Julio a Septiembre de 2022 es de $924,430,711.54, según los factores de ajuste que fueron aprobados por el Negociado de Energía de Puerto Rico, mediante Resolución y Orden del 29 de junio de 2022, en el Caso NEPR-MI-2020-0001". Es por esto, que la AEE encuentra loable "cualquier medida que ayude a mitigar los altos costos de combustible, y beneficie directamente a todos los clientes del sistema esencial de energía eléctrica".

Por otro lado, la AEE esboza en su memorial que la "factura mensual para un cliente residencial acogido a la tarifa Servicio Residencial General (GRS) con su consumo de 800 kWh resultó en $267.20, lo que representa un costo promedio de 33.4 centavos/kWh". Por consiguiente, establecen que esto "representa un aumento en la factura de $36.61 y 4.576 centavos/kWh si lo comparamos con la facturación correspondiente al trimestre de abril a junio de 2022, donde el costo promedio fue de 28.82 centavos/kWh". Por lo tanto, la AEE expresa que "la transferencia de $145 millones, según propuesto en este Proyecto, representaría un costo promedio de aproximadamente 30.155 centavos/kWh para un cliente residencial acogido a la tarifa GRS con un consumo de 800 kWh". En adición, resaltan que "para que el costo promedio de 28.82 centavos/kWh se mantuviera de julio a septiembre de 2022, sería necesario aumentar dicha transferencia a más de $200 millones".

No obstante, la AEE recomienda "que cualquier actualización del FCA relacionada con la asignación de $145 millones u otra cantidad que sea determinada, se refiera a la atención de LUMA". La AEE entiende meritorio resaltar que, "está comprometida y enfocada en el desarrollo de proyectos permanentes que resulten en la reducción del costo de energía en Puerto Rico, reducción de la dependencia de combustibles fósiles y la integración de proyectos de energía renovable". En ese mismo contexto la AEE en su memorial establecen que:

> "La integración de fuentes renovables, como parte del proceso de solicitud de propuestas para la adquisición de generación con energía renovable y almacenamiento de energía en la primera etapa o Tranche 1, la Autoridad recomendó al NEPR 18 proyectos solar fotovoltaico (PV) con una capacidad agregada de aproximadamente 844 MW y 3 proyectos de almacenamiento de energía que representan un total de 220 MW. El 30 de junio la Autoridad firmó 9 Acuerdos de Operación y Compra de Energía (PPOAs) con proyectos PV con una capacidad total de aproximadamente 430 MW. Dichos acuerdos fueron aprobados por el NEPR mediante Resolución y Orden del 8 de julio de 2022 y los demás siguen en proceso de evaluación y aprobación."

Finalmente, favorecen que "la Asamblea Legislativa apruebe medidas que beneficien a todos los clientes del servicio de energía eléctrica en Puerto Rico".

f. Equipo Económico del Gobierno de Puerto Rico

Mediante memorial escrito por el Equipo Económico del Gobierno de Puerto Rico, compuesto por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), presentaron sus comentarios en torno al del P. del S. 931.

El Equipo Económico del Gobierno de Puerto Rico expresó en su memoria que el Proyecto propone la transferencia de $165 millones de la CFSE a la AEE y la AAA para mitigar el alza en los costos de los servicios de energía y agua potable que éstas proveen, respectivamente. La pandemia del COVID-19 y la guerra en Ucrania han ocasionado interrupciones en las cadenas de suministro y producción a nivel global y han desestabilizado los precios de la materia prima para la producción de bienes de consumo y servicios indispensables en nuestra sociedad moderna, incluyendo el combustible. El costo del combustible hoy es casi cuatro veces mayor de lo que era hace dos años.

Además, el Equipo Económico indicó, que el aumento en el costo del combustible se refleja directamente en un aumento en el costo de generación de energía de la AEE. Esto, a su vez, aumenta los costos de procesamiento de agua

de la AAA, quien utiliza energía para procesar el agua para el consumo de los residentes de Puerto Rico. Ante el aumento marcado en el precio del combustible, en ausencia de medidas extraordinarias como las incluidas en el Proyecto, la AEE y la AAA tendrían que aumentar significativamente las tarifas que cobran a sus abonados para poder cubrir sus gastos operacionales y evitar un déficit presupuestario. Un aumento de esas proporciones en el costo de los servicios que proveen la AEE y la AAA afectaría adversamente a cada uno de los puertorriqueños, incluyendo los pequeños y medianos comerciantes. Estas circunstancias podrían exacerbar la inflación y tener efectos nefastos para la economía de Puerto Rico y la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Ante estas circunstancias le corresponde al Gobierno ser proactivo y hacer los ajustes necesarios para allegar fondos a la AAA y la AEE para que éstas cuenten recursos suficientes para continuar proveyendo servicios esenciales a la ciudadanía.

Ante esta situación, la medida bajo estudio propone, que la CFSE transfiera a la AEE de Puerto Rico la cantidad antes mencionada ($165,000,000.00) de sus fondos de reserva con el propósito de asistir a la AEE de Puerto Rico a mitigar el alza en el costo del combustible y el aumento en la factura de energía eléctrica. Además, se propone que la CFSE transfiera a la AAA la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000.00) de sus fondos de reserva con los mismos propósitos de asistir a la AAA a mitigar el alza en el costo de la producción de agua potable, producto del aumento en el costo de la electricidad y de los químicos necesarios para su producción y distribución.

Ante la consideración, proceden a ofrecer sus comentarios sobre el mismo. Indicando que la CFSE fue creada en virtud de la Ley Núm. 45, aprobada el 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. El propósito del estatuto es garantizar el derecho constitucional de todo trabajador a estar protegido contra riesgos a la salud en el lugar de empleo de

acuerdo con la Sección 16, Artículo II, de la Carta de Derechos de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

El Componente Económico del Gobierno de Puerto Rico, explicó que la CFSE provee una cubierta de seguro que ofrece inmunidad absoluta al patrono asegurado, protegiéndolo contra cualquier acción judicial que pudiera entablar en su contra el trabajador lesionado con relación a un accidente o condición derivada de la ocupación. Por otra parte, y no menos importante, la CFSE le brinda a sus trabajadores lesionados servicios médicos y de rehabilitación, y compensación económica por accidentes o enfermedades ocupacionales con el objetivo de una pronta reintegración al trabajo. La Corporación cubre los servicios que presta y las compensaciones que otorga a los lesionados, así como sus gastos administrativos, con recursos propios de la Corporación.

Por tanto, los recursos de la Corporación provienen integralmente de las primas recaudadas por concepto del seguro obrero que pagan los patronos del país y del fruto de la cartera de Inversiones de la Agencia Entre las extracciones de tos ingresos por primas, de la reserva o del sobrante de la Corporación para sufragar fondos especiales, se identifican varias disposiciones legales que han afectado los fondos de reserva de la Corporación. Entre estas, la Ley núm. 415 de 1934, supra establece la obligación de incluir una partida que no excederá del cuatro por ciento (4%) del total ingresados por concepto de primas durante el año económico anterior que se destinará a cubrir los gastos para las operaciones y funcionamiento de la Comisión Industrial.

Por otro lado, la Ley Núm. 1 de 1968, autoriza una inversión anual de la Corporación en la Administración de Rehabilitación Vocacional, para que conjuntamente con la aportación federal correspondiente, sea utilizada en beneficio de los obreros lesionados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Además, y entre otros ejemplos, la Ley Núm. 14 del 20 de julio de 1980, ordena al Administrador de la CFSE a *retransferir* anualmente al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las sumas que fueran autorizadas anualmente al

Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Seguridad y Salud (OSHA) y de la totalidad de gastos del Programa de Normas del Trabajo al Programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Componente Económico explicó que la CFSE cuenta con ingresos estables y reservas sólidas que exceden las cantidades necesarias para hacerle frente a sus obligaciones corrientes. Por lo tanto, y ante las circunstancias que enfrentamos, resulta prudente la transferencia de los excedentes de la CFSE a la AEE y la AAA para contrarrestar el efecto del aumento en el precio del combustible en los servicios esenciales que éstas proveen. Es importante recalcar que, luego de la transferencia requerida por el Proyecto, la CFSE continuará contando con ingresos suficientes y reservas saludables para continuar cumpliendo con sus obligaciones. Además, debemos recalcar que el Proyecto no incide sobre el presupuesto del Gobierno central dado que identifica excedentes de la CFSE no contemplados en el presupuesto general.

Además, en la media legislativa se destina $165,000,000.00 de la CFSE a ser distribuidos entre la AEE y la AAA. Las transferencias dispuestas en esta Ley se proponen a ser realizadas en o antes de transcurridos cinco (5) días calendario desde que el proyecto se convierta en Ley. No obstante, establecen que "se propone una enmienda al Proyecto del Senado 931, con el fin de aumentar la cantidad de $165 millones a $225.5 millones. Esto representa un aumento de $60 millones del sobrante operacional de la CFSE".

Con relación a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) observan que aceptó el Plan Integrado de Recursos (PRI), el cual entre otras recomendaciones se establece "Lograr reducciones en el costo de suministros incorporando energía renovable el cual reducirá de forma permanente los gastos caros y volátiles. La anterior recomendación reconoce la inestabilidad del precio de los suministros energéticos que nos afectan. Esta volatilidad tal como se conoce, puede repetirse según las diversas variables que influyen en los precios de suministros de energía

y abonarán sobre la necesidad y compromiso de continuar inversiones dirigidas a incorporar energía renovable en beneficio de los abonados de la AEE.

Finalmente, el Componente Económico del Gobierno de Puerto Rico, indicó que la medida ciertamente pretende mitigar el alza en el costo del combustible y en la factura de energía eléctrica de los consumidores, cuyo efecto directo pretende aliviar al consumidor final tanto en su costo de servicio provisto por la AAA como por la AEE. En adición, establecen en su memorial explicativo que:

> "[c]omo mecanismo para enfrentar la incertidumbre que existe sobre el precio de suministros, los cuales hoy sufren un alza cíclica sin precedentes. Esta administración ha estado llevando a cabo acciones afirmativas dirigidas a mitigar el alza en los costos energéticos, y esta medida persigue fortalecer los esfuerzos de mitigación que redunda en un alivio final al consumidor."

g. Asociación de Energía Solar y Almacenamiento de PR

La Asociación de Energía Solar y Almacenamiento de Puerto Rico ("SESA", por sus siglas en inglés), en su Memorial Explicativo, **apoyan la intención de la medida más no, en su forma redactada.** Esto porque, **"el mecanismo propuesto no logra cabalmente el objetivo propuesto: en el mejor caso este subsidio solo lograría un impacto temporero de muy corta duración, y todos los puertorriqueños rápidamente volveríamos a la misma situación de altísimos y crecientes costos de luz".** Por su parte, establece que:

> "Nuestra postura específica es que el proyecto debería enmendarse, e incumplimos nuestro lenguaje propuesto como anejo a esta ponencia, para que una cantidad de no menos de $50M de la transferencia propuesta se destine a reducir permanentemente el costo energético de todos los puertorriqueños, mediante un programa de eficiencia energética de rápido inicio ("quick start program")[6] a ser experta y eficazmente implementado por el

[6] Ejemplo de programas de rápido inicio (quick start program) incluye: educación sobre eficiencia; auditorías energéticas; cambios a luminarias eficientes, afinaciones y reacondicionamientos de ventilación y aire acondicionado (HVAC); intercambio de enseres antiguos a electrodomésticos eficientes; climatización, programas de respuesta a demanda incluyendo baterías, entre otros.

> Fideicomiso de Energía Verde de Puerto Rico, entidad independiente creada justamente para fines como el propuesto por la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico."

Por otra parte, en su Memorial Explicativo establecen que "de su análisis interno podemos colegir que con solamente $95M del subsidio propuesto sería suficiente para contrarrestar temporalmente el aumento propuesto de 5¢ kWhr, liberando dinero sustancial para invertir correctamente en reducciones permanentes en el costo de luz". En adición, establecen que "el impacto positivo en la factura será artificial y temporero". Por consiguiente, SESA resalta en su Memorial Explicativo que:

> "Para lograr resultados realmente permanente en reducción de costo de luz, no menos de $50M de dichos $165 millones deben utilizarse de forma que brinden resultados a largo plazo, y el mejor uso es mediante los mencionados *quick start program*, **los cuales reducen rápida y permanentemente el costo energético para todos los ciudadanos que se benefician y evitan los apagones para todos al reducirse permanentemente la demanda sobre el sistema eléctrico.**"

Además, indican que "eficiencia es la mejor inversión energética posible, pues $1 dólar invertido en eficiencia puede liberar $3". Resaltan de su Memorial Explicativo además, que:

> "La Ley 17-2019, en su Artículo 4.15, creó además la entidad idónea, independiente y experta para establecer muy rápida y efectivamente este programa quick start, el Fideicomiso de Energía Verde -el "banco verde" de Puerto Rico- con facultad para otorgar incentivo, contratos, préstamos, instrumentos de inversión, créditos de producción de energía, proveer ayuda financiera, y tomar cualquier otra acción, en cualquier forma o en los términos y condiciones que determine, [...] incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente: [...] (7) conservación y minimización de los recursos de energía."

programas similares se han ofrecido por el Programa de Política Pública Energética hoy adscrito al Departamento de Desarrollo Económico.

Finalmente, establecen que se adopten las enmiendas propuestas y **exhorta a "todas las partes envueltas a evitar errores de desperdiciar dinero público en medidas cortoplacistas y en su lugar aprovechar la coyuntura iniciativa para encaminar la eficiencia y resiliencia energética en Puerto Rico para ahorrarle dinero real permanentemente a todos los consumidores".**

h. Asociación de Empleados Gerenciales de la CFSE

La Asociación De Empleados Gerenciales, establecen en su Memorial Explicativo que "la CFSE tiene un compromiso vitalicio con los lesionados, más allá de su función rehabilitadora. Su servicio en materia de servicios médicos, rehabilitación y continuidad de beneficios hasta la muerte del trabajador lesionado, comprometen las arcas fiscales de la CFSE sin tiempo determinado". Por tal razón, indican que "la CFSE no puede comprometer su dinero para que sea utilizado en otras instancias o circunstancias, que no sea para los servicios de rehabilitación, compensaciones y beneficios para facilitar su vida como individuo y en sociedad".

Por otra parte, se desprende de su Memorial Explicativo que "la Ley dispone que los gastos administrativos en la CFSE no excederán del 22% del total ingresado por concepto de primas durante el año económico anterior, pero excluye los gastos de servicios médicos y de hospitalización, los que no tendrán límite".[7] Además, resaltan que "la CFSE, además de ser un centro de servicios de salud para rehabilitación, seguro y compensaciones, provee asistencia de servicios legales en el pago de honorarios de abogados". Lo anteriormente expuesto sobre los servicios legales se desprende de su memorial explicativo que:

> "Todo lesionado podrá contratar una representación legal para recurrir a la Comisión Industrial como foro cuasi-judicial administrativo, creado por la Ley 45 de 1935. En dicho foro podrá revisar las decisiones del Administrador de la CSFE en materia de por cientos de incapacidad, patrono no asegurado o relación causal

[7] Véase, Artículo 1-B sobre Facultades y Obligaciones de la Junta de Gobierno, inciso 3(n)(1).

de la lesión, muerte o accidente en su centro de trabajo. La Comisión Industrial es ente independiente que es financiado por la CFSE, mediante una partida que no excederá el 4% del total ingresado por concepto de primas durante el año económico anterior."

Finalmente, establecen su oposición al Proyecto del Senado 931 y además establece que:

"Todo excedente o superávit por año fiscal en la CFSE, no deberá ser comprometido para otras dependencias gubernamentales, que no sea para asuntos relacionados a los servicios que presta. Ese dinero deberá estar disponible cuando existan gastos no previstos, como lo son compras de equipos médicos de tecnología avanzada que agilice los procesos de rehabilitación de lesionados. Así como también, cierres patronales y despido de empleados por desastres naturales causados por huracanes o terremotos o pandemias. Tampoco podemos olvidar los cierres de negocios a causa de ciclos de depresión económica, recesión o inflación, lo que provoca recortes de nómina o cierre de negocios. Tales instancias reducen la captación de ingresos por concepto de primas y podría aumentar la evasión."

i. Federación de Empleados Gerenciales de la CFSE

La Federación De Empleados Gerenciales (FEG), establece que "la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, CFSE, rige sus operaciones utilizando los principios básicos de seguro, para garantizar su funcionamiento". De igual forma, expresan en su Memorial Explicativo que:

"La actividad de seguros se basa en las distribuciones de los riesgos de accidentes entre un número muy elevado de trabajadores que tienen la misma exposición de riesgo. Este análisis se recoge en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros, donde se agrupan las diferentes Industrias y se fija una tarifa por analogía de actividad económica y exposición a riesgo."

Además, establecen que "la tarifa correspondiente a cada clasificación de riesgo es calculada por el actuario, que es el experto en la medición de riesgo". Por consiguiente, se desprende del Memorial Explicativo que:

> **"El sistema tarifario de la CFSE no está diseñado para generar grandes excedentes o sobrantes operacionales.** En un principio se planteó extraer los $165 millones de las reservas actuariales, esta cuenta es calculada por el actuario y él estima los gastos incurridos por los lesionados por un periodo de 30 años póliza y además se realiza un ajuste por las reclamaciones de más de 30 años pólizas que aún generan costos. **Esta cuenta actuarial es la espina dorsal de toda aseguradora y el menoscabo de la misma implica la quiebra de la organización. Por tanto, cualquier legislación que sustraiga dinero de estas reservas actuariales es contrarias a las mejores prácticas de la industria de seguros."**

Por otro lado, la Federación de Empleados Gerenciales hacen referencia a varios terminamos de contabilidad indicando que:

> "El primer término es de "cash basic", efectivo en caja y sobre éste se construye el presupuesto operacional del año fiscal. La Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, establece que el presupuesto operacional de la Corporación se nutriría de los recaudos del año fiscal anterior.
>
> El término recaudo para propósitos presupuestarios, se define, como todos los depósitos generados por la facturación de primas, independientemente del año póliza que corresponda. La oficina de Recaudaciones de la CFSE rindió datos preliminar de recaudaciones para el año fiscal 2022 de $626.7 millones. La recaudación promedio en los pasados tres años fiscales fue de $588.7 millones. El presupuesto de la CFSE para el año fiscal 2022 fue $521.4 millones, y la partida promedio en los pasados tres años fiscales fue $488.6 millones."

Estos hacen énfasis en su Memorial Explicativo en que:

> "El sobrante operacional del presupuesto aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto es el resultado de la implementación de las Leyes Fiscales dirigidas a la contracción del gasto público. Entre las legislaciones que apoyaban esta política fiscal podemos mencionar, La Ley Núm. 26 del 2017, según enmendada, "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" y la Ley Núm. 8 de 2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 3 de 2017 para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento Del Gobierno de Puerto Rico, entre otras. **Este sobrante operacional fue el resultado de reducir hasta un 10.0%**

> **las tarifas de los médicos especialista contratados, mantener los puestos vacantes de los empleados retirados o producto de renuncias, la congelación de interinatos de los puestos vacantes, eliminar los pagos de licencia de enfermedad, reducir los días de licencias de vacaciones y no revisar los beneficios de compensación de los lesionados."**

En cuanto a lo establecido en ley y las responsabilidades de la CFSE establecen en su Memorial Explicativo que "la Ley Núm. 45, del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, le impone a la CFSE velar por el bienestar del obrero lesionado". Más aún, indican que **la CFSE "tiene una responsabilidad fiduciaria por el bienestar económico de los lesionados en el transcurso de su rehabilitación y posterior a la misma de surgir residuales incapacitantes. Estos beneficios de compensación otorgados por Ley no son revisados desde el año fiscal 2004"**. Lo que es peor, la FEG expresan que:

> **"[l]os pagos de beneficios de compensación no han sido evaluados por los pasados 18 años, y a esto se debe agregar, el impacto inflacionario ha disminuido el poder adquisitivo de los lesionados.** La inflación ha erosionado el poder adquisitivo del lesionado, el dólar en mayo de 2007 era de $0.98 y en mayo de 2022 es de tan sólo $0.78, o un 20.4% menos. **Es evidente que si la CFSE cumpliera con la política pública establecida por Ley no habría sobrantes operacionales."**

Mencionan por su parte que "el sistema de acumulación "accrual accounting system" bajo esta metodología contable se utiliza para registrar las transacciones en los estados financieros, y el mismo reconoce los ingresos y los gastos en el año fiscal cuando se generan los mismos". Dicho esto, la FEG indica que:

> "Los ingresos de CFSE de acuerdo al Estado Financiero de 2019, fueron de $627.8 millones y los recaudos promedio de los años fiscales 2017, 2018 y 2019, fueron de $616.1 millones. Los gastos operacionales del año fiscal 2019 totalizan $768.4 millones para una posición neta o pérdida operacional de ($140.7) millones, conforme al estado financiero auditado. El Estado de Situación Auditado del 2019 reflejaba que en la CFSE existía un déficit de $(1,484.4) Millones de dólares. Este déficit financiero es el resultado de la

> quiebra de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. La Ley orgánica del sistema de retiro establecía que de ocurrir una insolvencia financiera la responsabilidad del pago de las pensiones correspondía a la agencia, corporación pública o municipio de procedencia del participante."

Por tanto, mencionan que "este déficit operacional comenzó en el año fiscal 2015 y la insolvencia era de ($930.0) millones y continuó en ascenso hasta alcanzar el monto de ($1,484.4) millones al año fiscal 2019. Esta obligación de los beneficios de pensiones corresponde a los empleados jubilados (2,500) y los empleados activos que tenían una pensión adquirida (1,319)". En adición, hacen mención sobre que "el gasto asignado ronda en los $98.0 millones y corresponde a 2,500 empleados que se han acogido al retiro". En consecuencia, expresan que "los estados financieros, reflejan que la CFSE no tiene sobrantes para disponer sin aumentar el déficit financiero". **La FEG establece que "con la información financiera disponible se puede concluir que no existen $225.5 millones en sobrantes para regalar, y mucho menos sin reposición".** Recomiendan por su parte "conocer la posición de la Junta de Gobierno de la CFSE respecto a este proyecto de Ley, porque ellos tienen la responsabilidad fiduciaria de proteger la salud financiera de la Corporación".

Finalmente, establecen que este Proyecto de Ley **"no cumple con los elementos básicos de la sana administración pública y muchos menos con las mejores prácticas de la industria de seguros".** En cambio, entienden que "las soluciones a este problema deben ser a mediano y largo plazo, no se puede improvisar y actuar ante la inmediatez".

j. <u>Unión de Contadores y Auditores Externos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado</u>

Por medio del Memorial Explicativo suscrito por Juan Antonio Fusté Torres Presidente de la Unión de Contadores y Auditores Externos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado esbozan que "los fondos que se reciben por parte de los patronos son para utilizarlos exclusivamente en el

bienestar de sus obreros lesionado". Además, establece que "el Gobierno ha recurrido a la CFSE a la hora de asignar dinero de esta corporación para atender otras situaciones de índole fiscal, ya sea de agencias de gobierno o de los municipios". De igual forma, hacen énfasis a la más reciente responsabilidad que tuvo que asumir la CFSE en la cual asumen "el pago de las pensiones de sus jubilados debido a la quiebra del sistema de retiro de los empleados de gobierno". Ante esta responsabilidad establecen que "la aportación promedio por año que se hace para pagar las pensiones ronda los $85,000,000.00. Desde el año fiscal 2016-2017 al año fiscal 2021-2022 se han desembolsado $466,847,135.79". Por esta razón, establece que no apoyan la aprobación de la medida.

Por otro lado, hacen mención a la opinión del Administrador del CFSE entre la versión que dio en la Cámara de Representante y ahora en el Senado de Puerto Rico:

> "[e]l cambio de opinión del Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, Administrador de la CFSE, cuando en un inicio indicó que "la transferencia que realiza la Corporación por la cantidad de $165 millones esté consignado en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Al no existir una forma de repago o de reembolso, se puede ver afectada la capacidad económica e integridad financiera de la corporación...recomendamos que el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, debe ser el instrumento que responda a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por la aportación total de ciento sesenta y cinco millones de dólares ($165,000,000) para el año fiscal 2023-2024(sic)...el Administrador favorece el desembolso con el aumento solicitado de $225,500,000.00 sin ningún tipo de fuente de repago."

La Unión entiende que este asunto requiere de un mayor análisis que "contemple la creación de medidas cuyo resultado tenga un efecto permanente y que no pongan en riesgo los servicios como los ofrecidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado".

k. Unión de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

Nos mencionaba la Unión de empleados de la Corporación del fondo del Seguro del Estado (UECFSE), a través de su presidenta, la Srta. Lizbeth Mercado Cordero, que no se oponen a la aprobación de medidas legislativas encaminadas a aliviar los bolsillos de quienes son abonados de dicha entidad (AEE), así como de cualquier otra.

Destacan que como ciudadanos, exigen servicios básicos de excelencia a costos razonables basados en eficiencia y planificación a corto, mediano y largo plazo, no estrategias inmediatas que "desvistan un santo para vestir otro". El Proyecto del Senado 931, impulsado como Proyecto de Administración, implica usar a la CFSE como una "ath" ante ausencia de propuestas permanentes para atender de raíz los graves problemas del estado, añade la UECFSE.

La UECFSE entiende que, "[s]i en efecto la Corporación cuenta con una salud fiscal sólida[,] lo que correspondería es que la Administración dirigida por el Sr. Jesús Rodríguez y avalada por el Gobernador Pierluisi atienda de una vez y por todas las múltiples deficiencias señaladas por nuestra Unión, así como por las demás organizaciones laborales vigentes en la entidad, para mejorar el servicio a los miles de lesionados que allí acuden para atender sus problemas de salud relacionados a sus trabajos y poder reinsertarse en la fuerza laboral".

Añade la UECFSE que el mejor uso del dinero de la CFSE es para mejores medicamentos a los lesionados, para modernizar la infraestructura tecnológica de servicios, para mejorar las instalaciones físicas de las clínicas de salud y los equipos básicos que requieren los trabajadores y trabajadoras de la CFSE para mejor pagarle a los lesionados por lesiones sufridas en sus centros de trabajo. Además, el mejor del dinero de la CFSE debe utilizarse "para reclutar médicos, enfermeras, terapistas y otros profesionales de la salud en plazas vacantes generadas por el éxodo masivo de empleados como resultado de la Ley 80, que son absolutamente necesarias para prestar servicios de excelencia".

La UECFSE concluye, citando al Dr. José Alameda Lozada, economista del Recinto Universitario de Mayagüez, que:

> "los 225 millones se deben asignar a responder a las necesidades de los patronos y trabajadores que reclaman servicios de seguro de salud. El mejor uso de estos fondos radica en el marco de la visión y misión y los objetivos sociales que persiguen la ley orgánica de la CFSE".

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 931 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Es importante establecer que esta Honorable Comisión, entiende claramente la necesidad apremiante de buscar alivios al ciudadano en la factura de luz y de agua. Partiendo de la premisa de que es importante buscar soluciones para mitigar el alza en las facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), así como de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado (AAA), estas medidas deben considerarse con impactos positivos a mediano y largo plazo. En los tiempos históricos en los que vive el país, donde el precio del petróleo es uno que no esta en nuestro control, y que su volatilidad hace dificultoso el poder establecer precios fijos en el costo del combustible, crea un sentido de urgencia y hace meritorio e improrrogable el insertarnos en las corrientes de energía renovable, política pública con la cual vergonzosa e inexplicablemente estamos insoportablemente retrasados.

Por otra parte, la transferencia de ciento sesenta y cinco millones de dólares ($165,000,000.00), de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado para mitigar

el alza en la factura de energía eléctrica y en la factura de agua, es cometer los mismos errores del pasado. Este tipo de prácticas y otras análogas, fueron factores conducentes a una quiebra gubernamental sin precedente, que provocó la llegada de la Junta de Supervision Fiscal (JSF).

Este tipo de medidas, son contrarias a los principios de la sana administración pública y el buen gobierno. La administración pública desde la Rama Ejecutiva no sólo ejecuta la política pública que formula la Rama Legislativa, sino que, tiene el deber de dirigir los destinos de un país y las instrumentalidades del ejecutivo **de forma eficiente y eficaz.**

En lo correspondiente a la gestión pública que le corresponde realizar al Ejecutivo, **debemos resaltar que no tan sólo es ejecutar la política pública, sino que, también tiene el deber de ser eficiente para poder dirigir correctamente nuestra sociedad civil haciéndola más competitiva, visionaria y buscando nuevas formas de desarrollo equilibrado en todas sus facetas, incluyendo, pero no limitándose a, las nuevas corrientes de energía renovables.** Adicionalmente, se ha mencionado sobre una enmienda en el Proyecto del Senado 931, con el objetivo de aumentar la cantidad de dinero a extraer de la CFSE de ciento sesenta y cinco millones ($165,000,000) a doscientos veinticinco millones quinientos mil Dólares ($225,500,000.00). Definitivamente, esto va en contra de lo establecido de lo que debe ser una buena gestión pública, creando un desequilibrio económico en una corporación pública, provocando regresar a las malas prácticas del pasado.

Desafortunadamente, el principal y más ensordecedor argumento a favor del P. del S. 931, es el hecho lamentable de que en el pasado, se había recurrido a prácticas similares. En el mejor descargo de la responsabilidad de la Comisión, no podemos considerar este tipo de argumento falaz del tipo *tu quoque*, que pretende demostrar que una crítica u objeción se aplica igualmente a la persona que la realiza, sin entrar a analizarla. No podemos recurrir a las prácticas pasadas y esperar que los resultados sean distintos.

Justamente, la profesora jubilada de Administración Pública, Palmira Ríos opinó en una noticia reseñada por El Nuevo Día donde establece que "en

términos de gerencia pública, es imposible apoyar esa iniciativa cuando es algo a corto plazo, que pone en riesgo otra corporación pública, que tiene una labor relacionada a la salud pública".[8]

En medio de las vistas públicas realizadas por esta Honorable Comisión, en el interés de recopilar la mayor cantidad de información posible, no tan solo de las instrumentalidades gubernamentales concernientes, sino también de empleados públicos de la CFSE, entre otras otras entidades, buscando el entendimiento como lo requiere la buena gobernanza, no se pudo establecer cuales serían las fuentes de repago a identificar para que dicha corporación pudiera recuperar la cantidad millonaria que se pretende sustraer de la misma. Para la implementación de una política pública fiscal de esta magnitud, era indispensable poder identificar las fuentes de repago a la CFSE. De haberse podido identificar la(s) fuente(s) de repago, la Comisión hubiera estado en una posición favorable de poder formular recomendaciones informadas, públicamente correctas y gubernamentalmente responsable, no atadas a supuestos sin garantías. lo anterior, tras habérsele requerido en las audiencias públicas celebradas, tanto a los de AAFAF, OGP, Hacienda y el director ejecutivo de la CFSE, quienes no pudieron proveer específicamente medidas o estrategias para ser utilizadas como fuentes de repago.

Destacamos, que de la información solicitada a la CFSE el pasado 12 de julio de 20221, y recibida el 15 de julio de 2022, se desprenden las siguientes alarmantes observaciones[9]:

1. Déficit neto de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado
 a. Según Estado Financiero (2020) -$1,402 millones;
 b. A junio 30, 2022, el déficit (no auditado) es de $1,038 millones.

[8] Laura M. Quintero, Así ha sido el largo historial del gobierno de usar el Fondo del Seguro del Estado como su alcancía, El Nuevo Día, July 15, 2022.

[9] Información provista por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico. También recibimos de la referida Comisión, un memorando sobre la posibilidad de uso de fondos ARPA (American Rescue Plan Act).

2. Aunque hay una reducción en el déficit del 2022, el mismo no contempla los ajustes del "Pension Liability", "Other Pension Liability", y otros. Por tanto, la reducción del déficit en el 2022, no refleja la realidad en el "trial balance" suministrado.
3. Una de las situaciones más preocupantes es la siguiente:
 a. A junio 30 del 2022, las inversiones de la CFSE, debido a la baja del mercado, ya han experimentado una reducción ("unrealized loss") de $63.6 millones (según el el "'trial balance" del 2022;
 b. Según la carta de Mission Prime, asesores de inversiones de la CFSE, pudieran experimentar una fluctuación de un 15% por la volatilidad del mercado, si se considerara vender activos.
 c. Los activos líquidos de la CFSE ya cuentan con una reducción de $63.6 millones al 30 de junio por la volatilidad del mercado.
4. La información recibida por parte de la CFSE plantea una situación financiera distinta a la que se ha presentado mediante memoriales explicativos y ponencias recibidas en las Audiencias Públicas llevadas a cabo.

Es importante establecer que para hacer buen gobierno debemos, reinventarnos bajo los principios fundamentales del concepto antes mencionado. En tal sentido, debemos dirigirnos a establecer lo que en administración pública conocemos como "buen gobierno" y eso implica **transparencia, gobernanza, eficiencia gubernamental, eficacia y credibilidad,** dirigido a transformar nuestra sociedad. Por tal razón, en los conceptos básicos de la administración pública y el buen gobierno, los cuales estamos llamados a poner en práctica en nuestro quehacer político y administrativo, este tipo de gestión va en contra de todo los criterios de una sana administración pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía junto a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **no recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado 931.

Respetuosamente sometido,

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía
Senado de Puerto Rico

Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

EL GOBERNADOR PUEDE EVITAR EL AUMENTO A LA FACTURA CON FONDOS ARPA

I. ¿Es un uso elegible bajo ARPA el bajar la factura eléctrica?

Respuesta: Si.

El Final Rule de ARPA dispone:

"Emergency housing assistance. The interim final rule included an enumerated eligible use for rent, mortgage, or utility assistance and counseling and legal aid to prevent eviction or homelessness...

*...For example, eligible services under this use category include: Rent, rental arrears, **utility costs** or arrears (e.g., **electricity**, gas, water and sewer, trash removal, and energy costs, such as fuel oil...*

*...In addition, **Treasury is also clarifying that recipients may administer utility assistance or address arrears on behalf of households through direct or bulk payments to utility providers to facilitate utility assistance to multiple consumers at once, so long as the payments offset customer balances and therefore provide assistance to households.**"*

Además, no sería la primera vez que el Gobierno asigna fondos ARPA en este cuatrienio para mitigar un aumento de la luz. En octubre del año 2021, el Gobierno de Puerto Rico asignó la cantidad de $76 millones para estos propósitos. (Ver links en footnote 13 y 14).[1] [2] El contenido de estos se resume en la siguiente cita:

"Avilés Deliz, detalló que los abonados no recibirán un aumento en la factura por concepto de compra de combustible, debido a que el Gobierno de Puerto Rico asignó $76 millones a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), lo que permitirá a la corporación pública mitigar los efectos de la pandemia causada por el Covid-19, incluyendo el impacto en costos por compra de

[1] https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/no-habra-aumento-en-la-factura-de-la-luz-este-trimestre/2273091/

[2] https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/destinan-76-millones-para-el-mantenimiento-de-las-plantas-generatrices-de-la-aee1/2272097/

combustible y mantenimiento de las unidades de la flota de generación de electricidad."

II. ¿Aún hay quedan sin asignar bajo ARPA que puedan ser destinados a estos propósitos?

En el último reporte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), sobre el uso y los balances del *Coronavirus State Fiscal Recovery Funds (CSFRF)*[3], al 8 de julio de 2022 el balance de ARPA es el siguiente:

- **$88.5 Millones** - en Reserva sin distribuir ni asignar.
- **$225 Millones** - Asignados pero sin distribuir para un programa de *Cumplimiento, Transparencia y Rendición de Cuentas* asignados a AFAF, Hacienda y OGP para el cual hay muy poca información en cuanto a sus usos.
- **$1,370 Millones** - En otros fondos asignados a las agencias pero sin distribuir

Para detalle:

- VER **ANEJO: Desglose de uso del CSFRF (al 15 de julio del 2022)**
- https://www.aafaf.pr.gov/wp-content/uploads/CSFRF-7-15-2022.pdf

Cabe señalar que de acuerdo con el Final Rule y la propia Ley ARPA, el Gobierno Estatal puede hacer las reprogramaciones que mejor le sirvan al Estado siempre y cuando las asignaciones finales estén obligadas para diciembre 31 de 2024 y desembolsadas al 31 de diciembre del 2026.

[3] - https://www.aafaf.pr.gov/wp-content/uploads/CSFRF-7-15-2022.pdf

ANEJO: Desglose de uso del CSFRF (al 15 de julio del 2022)

- Disponible en: https://www.aafaf.pr.gov/wp-content/uploads/CSFRF-7-15-2022.pdf

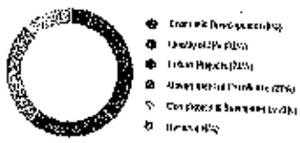
American Rescue Plan | **Coronavirus State Fiscal Recovery Fund**

Summary Metrics

Total Disbursed	Total Awarded	Total Allocated
$1.02B	$2.38B	$2.38B

Transferred to Agencies	Balance
$291.5M	$86.5M

Allocated Funds by Category



Breakdown By Program

		Disbursed Amount	Transferred To Agencies	Awarded Amount	Allocated Amount
ECONOMIC DEVELOPMENT	[redacted]	$19.7M	$25.1M	$134.6M	$134.6M
	Promote Puerto Rico	$10.1M	$25.1M	$122.0M	$122.0M
	Puerto Rico Tourism Company	$1.0M	-	$6.0M	$6.0M
	Return to Work	$0.0M	-	$3.9M	$3.9M
	Puerto Rico Convention District Authority	$8.6M	-	$3.0M	$3.0M
QUALITY OF LIFE	[redacted]	$820.2M	$36.8M	$790.4M	$790.4M
	Premium Pay to Essential Public & Private Sector Workers	$420.0M	$34.6M	$438.0M	$438.0M
	Assistance to First Responders	-	-	$142.9M	$142.9M
	Assistance to Hospitals & CDT Workers	$83.3M	-	$60.0M	$60.0M
	Strengthen Genomic Surveillance	$10.2M	-	$35.0M	$30.0M
	Assistance to Non-Profit Organizations (NGOs)	$2.8M	-	$20.0M	$20.0M
	Elderly Assistance Centers	-	-	$16.5M	$20.6M
	Well-being and Mental Health	$711.9K	-	$10.0M	$15.0M
	Adoption and Family Service Centers	-	-	$13.5M	$13.5M
	Vaccination Incentive	$2.9M	-	$10.0M	$10.0M
	Digital Vaccine Certificate	$224.3K	-	$1.5M	$1.5M
FUTURE PROSPER	[redacted]	$453.2M	$184.4M	$573.6M	$573.6M
	Improvements to Educational Institutions	$129.7M	$153.1M	$270.8M	$270.8M
	Cano Martin Pena	-	-	$130.0M	$130.0M
	DTOP - Road Maintenance	$4.1M	-	$100.0M	$100.0M
	Hydraulic Pumping Infrastructure	$27.2M	-	$27.0M	$27.0M
	Energy Incentive Program	$291.0K	$28.0M	$20.0M	$20.0M
	Environmental Conservation and Natural Resources Program	-	-	$10.0M	$10.0M
	Road Maintenance Program	$495.1K	$0.8M	$0.3M	$0.3M
GOVERNMENT OF EXCELLENCE	[redacted]	$332.3M	$40.7M	$668.7M	$668.7M
	Municipal Strengthening Fund	$52.0M	-	$102.0M	$102.0M
	Assistance to the University of Puerto Rico	$94.0M	-	$94.0M	$94.0M
	Assistance to Puerto Rico Electric and Power Authority	$70.0M	-	$70.0M	$70.0M
	Assistance to Puerto Rico Aqueducts and Sewers Authority	$65.4M	-	$65.4M	$65.4M
	Legislature and Judiciary	$0.6M	$9.1M	$63.7M	$63.7M
	Cultural Rescue	$2.1M	$27.6M	$50.0M	$50.0M
	Low Income Housing Repairs	$2.0M	-	$50.0M	$50.0M
	Service of Excellence to Citizens	$8.0M	$5.0M	$50.0M	$50.0M
	Solid Waste Landfill Program	-	-	$12.0M	$11.0M
	Assistance to the Puerto Rico Port Authority	$19.4M	$587.0K	$20.0M	$20.0M
	Legal Assistance to the Citizen	-	-	$15.0M	$15.0M
	Controversies Center of PR and the Caribbean	$999.3K	$940.7K	$1.2M	$1.2M
	Department of State Cost Support	$270.0K	-	$361.3K	$361.3K
COMPLIANCE & TRANSPARENCY	[redacted]	$3.1M	$0.0M	$225.0M	$225.0M
	Compliance, Transparency & Accountability	$3.1M	$0.0M	$225.0M	$225.0M